RESOLUCION N° 130
(14 DE MAYO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTOS.

CONSIDERANDO:

Que el art. 23 de la ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales, la aprobación de la póliza de garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato celebrado.

Que en el contrato MC-002-2025, suscrito el nueve (09) de mayo de 2025, con la sociedad IPLE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.490.675-7, representada legamente por la señora LESLY SUSANA DE LA PUENTE MADRID. identificada con C.C. 1.050.947.064, cuyo objeto es " CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING PARA LA SEDE ELECTRÓNICA Y CUENTAS DE CORREOS INSTITUCIONALES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR DURANTE LA VIGENCIA 2025" se estableció lo siguiente:

"Mecanismo de Cobertura de Riesgos:

Para la mitigación de los riesgos el contratista deberá constituir a favor de Contraloría Departamental de Bolívar, una garantía que podrá consistir en: Póliza de seguro, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 121, 122 y 124, en el titulo 3, Garantías Capitulo 1 Generalidades, del Decreto 1510 de 2013.

Artículo 121. Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:*

1. *Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.*
2. *Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato.*

3. *Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.*
4. *Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este.*

Artículo 124. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*

Artículo 122. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato."*

Que el interesado contratista en cumplimiento de lo anterior presentó la siguiente póliza única de cumplimiento N°11-44-101255035, expedida el 12/05/2025, por la Seguros Del Estado S.A, con NIT: 860.009.578-6 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato N° MC-002-2025, suscrito el nueve (09) de mayo de 2025.

Que, revisada la póliza constituida a favor de la Contraloría Departamental de Bolívar, se observa lo siguiente:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:
CARACTERÍSTICAS DE LA POLIZA: **N° 11-44-101255035** **EXPEDIDA 12/05/2025**
TOMADOR: **IPLE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.490.675-7**
BENEFICIARIO: **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR. NIT: 890480306-6**
AMPAROS **A. Cumplimiento del Contrato:** Monto asegurar 10% $1,789,000 Monto asegurado: $4,472,500 Duración: 08-05-2025 hasta 07-11-2026.

B. Calidad del Servicio:
Monto asegurar 10% $1**,**789,000
Monto asegurado: $4,472,500
Duración: 08-05-2025 hasta 07-11-2026.

C. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:
Monto asegurar 5% $894,500
Monto asegurado: $4,472,500
Duración: 08-05-2025 hasta 07-04-2028.

Que por haber sido expedida de acuerdo con lo estipulado en el contrato N° MC-002-2025, es procedente impartirle aprobación a la póliza única de cumplimiento aportada.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza única de cumplimiento N°11-44-101255035, expedida el 12/05/2025, por Seguros del Estado S.A, con NIT: 860.009.578-6 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato MC-002-2025, suscrito el nueve (09) de mayo de 2025 con la sociedad IPLE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.490.675-7, representada legamente por la señora LESLY SUSANA DE LA PUENTE MADRID. identificada con C.C. 1.050.947.

ARTICULO SEGUNDO: publíquese el presente acto administrativo en el SECOP II y en la página Web de la Contraloría Departamental de Bolívar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2025.

CINDY JHOANA PÉREZ GÓMEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.